



Guadalajara de Buga, Noviembre de 2022

**INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL
N° SBSDC-2200-2165-2022**

Señores:

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La ciudad Respetados señores:

La Ley 489 de 1998, en su art. 96 señala que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el art. 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas o naturales, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, de igual manera se tiene en cuenta el artículo 5 del decreto 092 de 2017 "Artículo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección".

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º. Señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes.

En virtud a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política, el Estado colombiano tiene como fines esenciales, los de "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 311 constitucional señala que corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios



públicos que determine la ley; la construcción de las obras que demande el progreso local; la ordenación del desarrollo de su territorio; la promoción de la participación comunitaria; el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Existen condiciones y barreras en el ecosistema emprendedor de Colombia que limitan la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos generadores de ingresos, que logren materializar aumentos en la productividad. Las causas de esta problemática comprenden las insuficientes habilidades y competencias para el emprendimiento; el débil desarrollo de mecanismos de financiamiento y dificultades de acceso a activos productivos; las escasas redes para la comercialización y articulación interinstitucional en el apoyo al ecosistema productivo

El emprendimiento es un componente vital del crecimiento y del desarrollo económico y social de un país al ser vehículo promotor de innovación, mejoras en productividad, internacionalización y generación de ingresos. Por un lado, es fuente de aumento de la productividad al plantear prácticas de negocio novedosas que promueven la competencia, la reasignación de factores de producción a actividades más rentables y la internacionalización. Por otro lado, es factor clave para reactivar el ciclo virtuoso del crecimiento al promover tanto la creación de empresas altamente productivas oferentes de plazas de trabajo formal, como el fortalecimiento de una clase media robusta con capacidad de demanda.

Por lo anterior, a través del CONPES 4011 del 2022, se creó la Política Nacional de Emprendimiento ¹ la cual tiene como propósito privilegiar estrategias para la creación, fortalecimiento y crecimiento de nuevas empresas y unidades productivas, al igual que la gestación de un marco normativo preciso y acorde a los requerimientos del ecosistema emprendedor. Adicionalmente, esta política busca desarrollar estrategias concretas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente ODS1 "Poner fin a la pobreza en todas sus formas" y el ODS8 "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos"

La Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, es la Dependencia líder en procesos de intervención social con los diferentes grupos poblacionales de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto mayor, discapacidad, etnias, población carcelaria y desarrollo comunitario; los cuales demandan diferentes desafíos para la política social, para lograr un cierre de brechas en pro de una inclusión social efectiva, desde la potencialización del desarrollo humano a través de procesos formación que incluyan un enfoque productivo.

De acuerdo con lo anterior, en el plan de desarrollo Buga de a Gente, se ha definido a través de diferentes programas y subprogramas la intervención y apoyo con los diferentes

¹ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4011.pdf>



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y FOMENTO
NIT.891-380-033-5



grupos poblacionales, para generar procesos de formación con un enfoque productivo y apoyo en la generación de estrategias en el marco del ecosistema productivo. A continuación se relacionan los subprogramas que cumplen con dichas características

17221 Formación, formulación, asesoría y apoyo a proyectos productivos juveniles convencionales o alternativas de negocio. El cual tiene como meta de producto para el cuatrenio realizar una (01) formacion, formulacion, asesoria y apoyo a proyectos productivos juveniles convencionales o alternativas de negocio.

173212 Asesoría, Orientación y Apalancamiento Económico a unidades Productivas de la Población Adulta Mayor a Nivel Urbano y Rural. El cual tiene como meta de producto para le cuatrenio, implementar (02) unidades productivas con la poblacion adulto mayor.

17632 Asistencia al desarrollo empresarial (capital semilla - asistencia técnica) el cual tiene como meta de producto para el cuatrenio, apoyar 10 nuevos emprendimientos empresariales y productivos.

17817 Implementación de Proceso Productivo de Autogeneración de Ingresos con la Población en Situación De y En Calle, el cual tiene como meta de producto para el cuatrenio Implementar un (01) Proceso Productivo de Autogeneración de Ingresos con la Población en Situación De y En Calle anualmente.

17631 Fortalecimiento empresarial y/o acompañamiento profesional a unidades productivas o ideas de negocio lideradas por poblacion etnica, el cual tiene como meta de producto para el cuatrenio fortalecer (10) unidades productivas a traves de asesoria, talleres, capacitaciones o seminarios.

Para lograr esta intervención, ello se propone desarrollar un ecosistema productivo con enfoque diferencial, que busca fortalecer el desarrollo de habilidades y fomentar una cultura emprendedora, mejorar el acceso y la sofisticación de mecanismos de financiamiento, así como fortalecer las redes y las estrategias de comercialización acompañada de la innovación en los emprendimientos, fortaleciendo la arquitectura institucional para lograr una oferta pública articulada, eficiente, oportuna y basada en evidencia, que brinde condiciones habilitantes al ecosistema productivo

Con base en lo anterior, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) pretende desarrollar un ecosistema productivo con enfoque diferencial, el cual se desarrollará por fases a través de la creación de un plan de trabajo y términos de condiciones para el fortalecimiento, capacitación y acompañamiento para la reactivación económica sostenible de la población con enfoque diferencial (juventud, adulto mayor, discapacidad, etnias y población en situación de y en calle) de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario a través de la implementación del ecosistema de innovación social teniendo en cuenta los componentes de: a) Desarrollo humano social y solidario. b) Capacitación. c) Ideación de unidad productiva. d) Entrega de insumos para unidad productiva. e) comercialización de unidad productiva.



Finalmente cabe resaltar que con la ejecución del presente convenio se beneficiaran aproximadamente 45 personas.

OBJETIVO GENERAL:

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, QUE PERMITAN FORTALECER LA RE-ACTIVACIÓN ECONÓMICA SOSTENIBLE DE LA POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DE UN ECOSISTEMA PRODUCTIVO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) pretende desarrollar un ecosistema productivo con enfoque diferencial, el cual se desarrollará por fases a través de la creación de un plan de trabajo y términos de condiciones para el fortalecimiento, capacitación y acompañamiento para la reactivación económica sostenible de la población con enfoque diferencial (juventud, adulto mayor, discapacidad, etnias y población en situación de y en calle) de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario a través de la implementación del ecosistema de innovación social teniendo en cuenta los componentes de: a) Desarrollo humano social y solidario. b) Capacitación. c) Ideación de unidad productiva. d) Entrega de insumos para unidad productiva. e) comercialización de unidad productiva.

En la vigencia del año 2022 se realizará la primera fase del ecosistema productivo:

FASE I: Desarrollo humano social y solidario

Implementación de la fase I. Desarrollo humano social y solidario:

- a) Realizar asesorías, talleres, capacitaciones y seminarios a los grupos poblacionales de juventud, adulto mayor, discapacidad, etnias y población en situación de calle del Municipio de Guadalajara de Buga, en el fortalecimiento de los procesos productivos para la reactivación económica y sostenible.
- b) Identificación los seguimientos de mercados productivos para personas con enfoque diferencial en el Municipio de Guadalajara de Buga.
- c) Realizar apalancamiento económico mediante el suministro, dotación y entrega de materiales, insumos y equipos a las unidades productivas de adulto mayor con enfoque diferencial en el Municipio de Guadalajara de Buga.



OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR PARTE DE LA ESAL:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del presente convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio¹
3. Contar con el recurso técnico y humano necesario para el cumplimiento del convenio de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.
4. Suscribir el convenio y cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto.
5. Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el convenio y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario.
6. Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o en la infraestructura de la entidad, durante la ejecución contractual para lo cual deberán ser subsanados por éste.
7. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio
8. Informar a la entidad por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del convenio.
9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de pública.
11. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del convenio.
15. Presentar los informes sobre la ejecución del convenio al Contratante con la



periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.

16. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.

17. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la logística necesaria y la disponibilidad o vinculación del talento humano idóneo para la organización y ejecución de cada una de las actividades.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio.
4. Asumir los costos de transporte de alimentos, elementos y bienes.
5. Entrega de materiales e insumos a las unidades productivas con enfoque diferencial.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del convenio.
2. Cancelar en forma oportuna el valor pactado acorde a lo estipulado en el convenio.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio.
4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar la ejecución del convenio a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6. Designar el supervisor del convenio.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del convenio.
8. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del convenio dentro del término estipulado para el efecto.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

El plazo contractual será de un (01) mes, sin exceder el día 31 de diciembre de 2022.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que



respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA: La suscripción del convenio formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

El Contratista debe estar en capacidad de atender las necesidades de prestar los servicios en la forma prevista para la futura ejecución de manera incondicional, es decir sin, que ello acarree un costo adicional para la entidad.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupos	Segmentos	Familias	Clases	Productos
(F) SERVICIOS	80	10	16	80101600 Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente convenio de asociación será el Municipio de Guadalajara de Buga.

TIPO DE CONVENIO: Según el artículo 355 de la CN el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el decreto 092 del 2017 la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación que se celebra con entidades privadas sin ánimo de lucro.

DEFINICIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

DEFINICIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Para el presente proceso, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos que demuestren su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

CAPACIDAD JURÍDICA:

- 1) Carta de presentación de la propuesta
- 2) Oferta Económica
- 3) Fotocopia cédula de ciudadanía representante legal de la ESAL.
- 4) Libreta militar (en caso de aplicar).
- 5) Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios.
- 6) Certificado de registro mercantil.
- 7) Certificación de inscripción en el SECOP II.
- 8) Indicación del objeto, el cual se debe relacionar con el objeto de la presente convocatoria pública.



- 9) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la ESAL, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- 10) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el convenio.
- 11) Certificado de Antecedentes Penales – de la policía nacional representante legal.
- 12) Consulta de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y la ESAL.
- 13) Consulta de los antecedentes de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República representante legal y la ESAL
- 14) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- 15) Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica.
- 16) Certificado Cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social.
- 17) Acta De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el asociado persona jurídica deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud; riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal; durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la ESAL, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del convenio.
- 18) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT Para efectos de conocer el Régimen Tributario al que pertenecen, la ESAL, nacionales o extranjeras.
- 19) Certificado Del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC de conformidad con la Ley 1801 de 2016 el Municipio de Guadalajara de Buga consultará la información electrónica sobre la información de paz y salvo expedido por la Policía.

CAPACIDAD TECNICA:

IDONEIDAD – CAPACIDAD TÉCNICA – HABILITANTE DETERMINACIÓN DE SER UNA ESAL DE RECONOCIDA IDENTIDAD

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenio con entidades que cuenten con un reconocimiento.

EXPERIENCIA



De acuerdo con las condiciones especialísimas del presente objeto contractual, y a las particulares y complejas condiciones para establecer la experiencia necesaria para el desarrollo del mismo, atendiendo el riesgo particular que presenta el desarrollo de las actividades, el Municipio solicita que la ESAL cuente con la siguiente experiencia:

a.- La ESAL debe contar con una antigüedad mayor a 5 años de existencia, lo cual será verificado a través del certificado de existencia y representación legal.

b.- La ESAL debe acreditar experiencia en la ejecución de un contrato el cual acredite el apoyo a unidades productivas, por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente convenio; por lo tanto deberá aportar la respectiva acta de liquidación, en caso tal de que el contrato allá sido llevado a cabo con el municipio bastara con mencionar el número del contrato.

PERSONAL PROFESIONAL

- Teniendo en cuenta las actividades que se llevaran a cabo a través del presente convenio de asociación, la entidad estima necesario contar con un grupo de profesionales que cuenten con la idoneidad para llevar a cabo las actividades antes mencionadas.

* 2 Profesionales en Administración de Empresas con especialización en elaboración de proyectos el cual tenga más de 5 años desde la expedición de su tarjeta profesional.

* 2 Profesionales en Psicología con especialización en elaboración de proyectos el cual tenga más de 5 años desde la expedición de su tarjeta profesional.

LOCACION

En atención a que se realizaran actividades de capacitación

CAPACIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Fundación sin ánimo de Lucro, debe contar con la capacidad organizacional necesaria y requerida según lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Los criterios habilitantes deben aparecer registrados el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Nota 1: La Entidad Estatal podrá solicitar documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte contable.

Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o



complementar la propuesta.

El Asociado deberá indicar en su oferta el valor de su aporte con el diligenciamiento del anexo económico, en el cual propone su ofrecimiento, estableciendo de forma clara y precisa las actividades a ejecutar con el proyecto y el valor total del mismo, así mismo, debe incluir el valor del aporte de la administración y el valor del aporte de la ESAL.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el municipio, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

PROCESO DE SELECCIÓN EN CASO DE RECIBIR MÁS DE UN PROYECTO OFRECIENDO COMO MÍNIMO EL 30%:

De conformidad con el decreto 092 de 2017, en caso de que se reciban propuestas de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, aportando como mínimo el 30% del presupuesto definido, se adelantará un proceso de selección, cuyos términos se indicarán en la fecha prevista en el cronograma.

NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA:

Con la recepción del proyecto no se genera para el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** ninguna obligación de suscripción del Convenio y/o contrato, por lo tanto, no tiene carácter vinculante u obligacional con el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**.

CRONOGRAMA DE RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO

- El cronograma será el estipulado a través de la plataforma SECOP 2, en el que se indicaran las fechas y horarios para cada procedimiento.

NOTA: Si en la presente convocatoria, se presentara una única propuesta, el Municipio de Guadalajara de Buga, vencida la etapa de publicación de los resultados de la ponderación de propuestas procederá a suscribir el respectivo convenio, así mismo si, habiéndose presentado más de una propuesta, una de la entidad sin ánimo de lucro participantes presentara propuesta en donde se optara por una cofinanciación igual o superior al 30% del aporte definido como aporte total de la entidad asociante, la entidad mediante acto administrativo procederá a informarlo a los demás participantes y procederá previo el proceso definido, a suscribir el respectivo convenio de asociación.



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO
NIT.891-380-033-5



NOTA: Si se habilita más de un oferente, el municipio de Guadalajara de Buga procederá a realizar la ponderación de las ofertas de lo contrario no se llevará a cabo este procedimiento. de igual forma si uno de los oferentes presenta manifestación de interés para aportar el 30% del valor total del convenio, el presente proceso no estará sujeto a competencia.

Si una vez, realizado el cierre de la presente convocatoria, se observa que se presentó más de una propuesta, y que ninguna de las propuestas presentadas opto por la posibilidad consagrada en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la entidad una vez publicado el resultado de la ponderación de las propuestas continuara con el proceso dando aplicación al trámite que se describe a continuación:

El proceso será asignado al proponente que ofrezca un mayor aporte en dinero, en caso de que ofrezcan un aporte, pero el mismo sea inferior al 30% del valor total del proyecto.

En caso de presentarse un empate en el ítem anterior, o de no presentarse un ofrecimiento de aporte en dinero, se adjudicará al proponente que ofrezca mayor experiencia, ejecutando proyectos con objeto similar al de la presente convocatoria.

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA CONVOCATORIA Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS.

El Municipio podrá modificar la presente convocatoria antes del cierre, mediante adenda que se publicara en la página www.colombiacompra.gov.co/secop2; en caso de existir modificaciones sustanciales en los términos del proceso de convocatoria se ampliará el plazo del cierre hasta la mitad del plazo inicial establecido para presentar propuestas, con la finalidad de dar oportunidad a los posibles oferentes para que ajusten sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso.

Con fecha posterior al cierre de la convocatoria el Municipio podrá mediante adenda modificar el cronograma.

Con el fin de dar respuestas oportunas a las observaciones que se llegaren a presentar dentro del presente proceso de selección, se advierte a los oferentes que el Municipio solo responderá estas observaciones cuando se presenten el día indicado en el proceso, de tal manera que si se recibe una observación por fuera de este término la entidad no la atenderá.

CAUSALES DE RECHAZO

- 1) Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial destinado para la contratación.
- 2) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, La Ley y en especial la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o complementarias.



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y FOMENTO
NIT.891-380-033-5



- 3) Cuando el oferente sea una persona jurídica que no esté debidamente inscrita y constituida en la Cámara de Comercio.
- 4) Cuando el oferente sea una persona jurídica que se encuentre en causal de disolución, liquidación o quiebra declarada judicialmente.
- 5) Cuando el oferente se una persona jurídica y la duración de la misma al momento de la presentación de la oferta no sea superior la duración del plazo contractual y un año más.
- 6) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente convenio.
- 7) Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
- 8) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o cuando una misma persona participe en el proceso por interpuesta(s) persona(s).
- 9) Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostentan igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
- 10) Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para este proceso, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- 11) Cuando en caso de consorcios y/o uniones temporales en el documento de constitución se omita la firma de uno de sus integrantes o dicho documento no cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- 12) Cuando se presente alguna inconsistencia e inexactitud en la información de la propuesta sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación, aún sobre aquellos que se adjunten por encima de los mínimos requeridos, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
- 13) Cuando no se subsanen los requisitos y documentos a que se refiere el parágrafo primero del artículo quinto de la Ley 1150 de 2007.
- 14) Cuando se determine por parte de la Entidad que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.
- 15) Cuando el proponente no presente debidamente diligenciados los formatos establecidos por la entidad en el presente convenio.
- 16) Cuando la propuesta sea presentada por una persona diferente al representante legal o del representante legal de consorcio o unión temporal, o sin la debida autorización.
- 17) Cuando el oferente modifique las condiciones técnicas requeridas en el presente convenio o no las discrimine en la propuesta técnica, cuando se exijan condiciones técnicas.
- 18) Tampoco se admitirán propuestas parciales que no cumplan completamente con los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- 19) Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este proceso, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
- 20) Las demás señaladas en la Constitución, la Ley y en el presente convenio.
- 21) Cuando el oferente carezca de la capacidad jurídica para contratar lo requerido por la Entidad.
- 22) Cuando so pretexto de aportar documentos subsanables requeridos mejore la propuesta inicialmente presentada.



CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre las propuestas presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la LEY N° 2069 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA".

DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LA CONVOCATORIA

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

- 1) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- 2) Cuando no se presente ninguna propuesta.
- 3) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo.
- 4) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la selección.

Cordialmente,

CATALINA RODRIGUEZ MARIN
Secretaria de Desarrollo Institucional

DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS
Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario